MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA
Intendencia Municipal
Defensores del Chaco Nº 170
Télef: 0294-20252

RESOLUCIÓN Nº 978/2016

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO (ADENDA) ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ Y EL OFERENTE OSVALDO LEGUIZAMON BRONDEL.

Itauguá, 23 de mayo de 2.016

VISTA: La situación en que se encuentra el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº 18/2015 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZONA 2 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Itauguá, suscribió el Contrato de Obra Pública Nº 18/2015 con el Oferente OSVALDO LEGUIZAMON BRONDEL en fecha 22 de abril de 2015.-

Que, en la CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE ENTREGA DE LA OBRA: se establece que *"El plazo de ejecución de la obra es de 60 días corridos a partir de la firma de acta de inicio"*.

Que, la ORDEN DE INICIO emitida por la Municipalidad, suscripta por el Director de Obras, ROLANDO MANCUELLO y el oferente OSVALDO LEGUIZAMON BRONDEL está fechada el 25 de abril diciembre de 2015.

Que, el Dictamen emitido por el Director de Obras ARQ. ROLANDO MANCUELLO, de fecha 30 de marzo de 2016 y dirigido a la Intendencia Municipal, refiere que: **Ejecutado el Proyecto de Construcción de Empedrado Zona 2 se observa la necesidad de continuar con la construcción de empedrado, debido a que la construcción terminada cuenta con una pronunciada pendiente por donde desembocan las agua de lluvias, lo cual podría destruir la construcción de empedrado recién terminado.**
Por lo mencionado, es factible aplicar lo previsto en el <u>art. 62 de la ley 2051/2003 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS</u> que dice: " en el caso de que fuera necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada <u>debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución</u>, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista , sin licitación, pero <u>con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente</u>, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original. Reajustados a la fecha de la celebración de respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Presentamos a continuación las listas de cantidades necesarias a fin de culminar la obra:

1	2	3	4	5	6
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio Total**
1	Levantamiento planimetrico	ml	100	2.000	200.000
2	Nivelación y compactación	ml	100	2.000	200.000
3	Elaboración de cordones de Hº Aº	ml	200	11.000	2.200.000
4	Colocación de cordones de Hº Aº	ml	200	1.162	232.400
5	Colchón de arena lavada h. 25 cm	M3	175	31.000	5.425.000
6	Piedra bruta	M3	100	61.000	6.100.000
7	Colocación de piedra bruta (m.o.)	M2	700	7.000	4.900.000
8	Compactación de empedrado	M2	700	3.500	2.450.000
9	Esparcido de triturada 6Ta con arena	M2	700	3.500	2.450.000
10	Cartel de obra	unidad	1	1.500.000	1.500.000
11	Limpieza final	ml	100	1.500	150.000
total					25.807.400

Guaranies, veinte y cinco millones ochocientos siete mil cuatrocientos.-

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA
Intendencia Municipal
Defensores del Chaco Nº 170
Télef: 0294-20252

Que, están dados los presupuestos exigidos por el artículo 62 de la Ley 2.051/03 y demás normas aplicables.

Que, es deber de la Intendencia Municipal precautelar, ante todo, la calidad y seguridad de la obra a ser destinada al uso público, por lo que debe extremar recursos para asegurar la integridad de la construcción.

Por tanto, la Intendencia Municipal, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art.1°. DISPONER la suscripción de una ADENDA Nº 1 al Contrato Nº 18/2016 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ZONA 2" por un valor total de Gs. 25.807.400 (Guaraníes veinte y cinco millones ochocientos siete mil cuatrocientos) según detalle que consta en el Considerando de la presente Resolución.-

Art. 2°. ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ascencio Acosta
Secretario General

Miguel Ángel Meza Acosta
Intendente Municipal